



Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

### Cláusula adicional No. N° 1 Contrato 201800252

<b>Contratante:</b>	Empresa para la Seguridad Urbana – ESU
<b>Contratista:</b>	Anderson Alexis Benjumea Londoño
<b>Cedula</b>	1.037.600.596
<b>Objeto:</b>	Prestación de servicios profesionales como ingeniero para el apoyo a la Supervisión de los contratos que celebre la ESU derivados del Contrato Interadministrativo N° 4600078076 de 2018 suscrito entre la ESU y la Secretaría de Seguridad del Municipio de Medellín.
<b>Valor Inicial:</b>	\$ 19.483.259
<b>Plazo Inicial:</b>	Hasta el 30 de abril de 2019
<b>Cláusula Adicional N°1:</b>	<b>Valor: \$10.310.000</b> <b>Plazo: Hasta el 30 de junio de 2019</b>
<b>Valor Total:</b>	<b>\$29.793.259</b>
<b>Plazo Total:</b>	<b>Hasta el 30 de junio de 2019.</b>

Entre los suscritos a saber, **Emiro Carlos Valdés López** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.104.409.111, quien obra en calidad de Gerente (E) de la Empresa para la Seguridad Urbana - ESU con NIT 890.984.761-8, Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden Municipal, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio propio e independiente, creada por el Decreto 178 del 20 de febrero de 2002, modificado por el Acuerdo 33 de 2010 y aclarado por el Acuerdo 082 de 2018, nombrado mediante Decreto No. 0254 del 28 de marzo de 2019 y acta de posesión No. 0951 del 1 de abril del mismo año, facultado por el Reglamento de Contratación de la ESU adoptado mediante Acuerdo 055 de 2014 modificado por el Acuerdo 077 de 2017, quien en adelante se denominará la **ESU** de una parte, y de la otra el señor **Anderson Alexis Benjumea Londoño** identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.037.600.596, en calidad de **El Contratista**, se ha convenido celebrar la cláusula adicional N° 1 del contrato 201800252, previa las siguientes:

#### Consideraciones

1. Que el 2 de enero de 2019 se celebró el Contrato No. 201800252, entre la **Empresa para la Seguridad Urbana – ESU** y **El Contratista**, con el objeto de prestar servicios como ingeniero para el apoyo a la supervisión de los contratos que celebre la Empresa para la Seguridad Urbana - ESU derivados del Contrato Interadministrativo N° 4600071363 de 2017 suscrito entre la ESU y la Secretaría de Seguridad del Municipio de Medellín.
2. En el citado contrato se estableció un plazo de ejecución contractual hasta el 30 de abril de 2019 y un valor de \$ 19.483.259.
3. Que el día 29 de abril de 2019, mediante requerimiento con radicado ESU 2019002881, el supervisor solicitó modificar el contrato en el sentido de adicionar recursos por un valor de \$10.310.000 y ampliar el plazo hasta el 30 de junio de 2019.
4. Que esta cláusula adicional se suscribe con fundamento en el artículo 39 del Acuerdo 055 de





2014 modificado por el Acuerdo 077 de 2017, por el cual se expidió el Reglamento de Contratación.

5. Que la presente cláusula adicional se encuentra amparada bajo la Disponibilidad presupuestal No. 2019000392 y el Compromiso presupuestal No. 2019000649.

En atención a las anteriores consideraciones, las partes:

#### Acuerdan

**Cláusula Primera. Adición en Tiempo:** Se amplía el plazo de ejecución del presente contrato hasta el treinta (30) de junio de dos mil diecinueve (2019).

**Cláusula Segunda. Adición en Valor:** Se modifica el valor del contrato 201800252, en el sentido de adicionar recursos al valor inicialmente pactado con el contratista, por la suma de **diez millones trecientos diez mil pesos (\$10.310.000)** constituyéndose como valor total del contrato en la suma de **veintinueve millones setecientos noventa y tres mil doscientos cincuenta y nueve pesos (\$29.793.259)**.


**Cláusula Tercera. Garantías:** El Contratista deberá ampliar las garantías constituidas a favor de la Empresa para la Seguridad Urbana - ESU, de conformidad con el presente documento.

**Cláusula Cuarta. Perfeccionamiento:** La presente cláusula adicional N°1 se perfecciona con la firma de las partes.


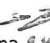
**Cláusula Quinta. Vigencia:** Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continúa vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento y sus cláusulas permanecerán indemnes.

**Cláusula Sexta. Documentos:** Hacen parte integral de la presente cláusula adicional N°1 al contrato No. 201800252, la justificación realizada por el supervisor, así como la disponibilidad y el registro presupuestal.

Para constancia, se firma en Medellín el treinta (30) de abril del año dos mil diecinueve (2019).

  
**Emiro Carlos Valdés López**  
Gerente (E)

  
**Anderson Alexis Benjumea Londoño**  
El Contratista

Revisó: Natalia Medina Benítez - Profesional Especializada Unidad de Gestión Jurídica   
Revisó: Andrés Blair Gómez - Líder de Programa Unidad de Gestión Humana   
Elaboró: Lina Marcela Ramírez Rodríguez - Aprendiz Unidad de Gestión Humana 